



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE
DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	21 de octubre de 2021	Hora	2:00	p.m.	Audiencia No.242
-------	-----------------------	------	------	------	------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2017	00678
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	ADRIANA MARÍA VÉLEZ DÍEZ
Cédula de ciudadanía	42.874.656
DATOS CODEMANDADOS	
Nombres y apellidos	CARLOS ANDRÉS y CAMILO CORREA MONTOYA
Cédula de ciudadanía	1.125.810.700 y 1.125.807.495
DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JUAN CAMILO CASTILLO MARÍN
Tarjeta Profesional	207.126 del C. S. de la J
DATOS APODERADO CODEMANDADOS	
Nombres y apellidos	JAIME ALBERTO VARGAS PEÑA
Tarjeta Profesional	274.952 del C. S. de la J
DATOS APODERADA PORVENIR	
Nombres y apellidos	JUANA LUCÍA VARGAS ORTIZ
Tarjeta Profesional	343.880 del C. S. de la J.

Causa en la que además se informó y notificó de la existencia del proceso para que pudieran actuar como intervinientes excluyentes o de otra forma, las señoras **ADRIANA MARÍA MONTOYA CASTAÑO** identificada con C.C. 43.501.648 y **CATALINA CORREA POLO** de C.C. 1.152.185.607

RECONOCIMIENTOS DE PERSONERÍA
Se reconoce personería a los abogados referidos anteriormente. Se reconoce personería a la JUANA LUCÍA VARGAS ORTIZ de C.C. 1017227899 y T.P. 343880 del C. S. de la J. para apoderar y RL a PORVENIR tal cual se contiene en sustitución de la DRA. BEATRIZ LALINDE GÓMEZ y en EP 2232 del 2021 de la Notaría 18 de Bogotá.

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron virtualmente la demandante, las personas que pudieron haber actuado como intervinientes excluyentes y no lo hicieron, el codemandado Camilo Correa Montoya y los 3 abogados relacionados.
CONCILIACIÓN
Esta etapa se declara fracasada teniendo en cuenta que las codemandadas no cuentan con ánimo conciliatorio y Precluye esta subetapa. Notifica en estrados. precluida esta etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Teniendo en cuenta que se dio por contestada la demanda por parte de PORVENIR y por parte de los codemandados CARLOS ANDRÉS y CAMILO CORREA MONTOYA y que las excepciones propuestas solo por esa AFP, son de mérito o fondo, ellas serán resueltas en la sentencia (folios 73-75, Archivo 08 del E.D.).

Precluye esta subetapa.

Notifica en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No se ha evidenciado pues vicio alguno que pueda generar nulidades. Advirtiéndole que a la fecha, a pesar de estar debidamente notificadas de la demanda y sus anexos, ni **ADRIANA MARÍA MONTOYA CASTAÑO** ni **CATALINA CORREA POLO** han presentado demanda como intervinientes excluyentes, pues el escrito en el que se dio respuesta por parte de los codemandados CARLOS ANDRÉS y CAMILO CORREA MONTOYA de ninguna manera sería de recibo como demanda de su señora madre, la señora Montoya Castaño, siendo del resorte de esta última presentar demanda contra demandante inicial y contra demandados, PORVENIR y CARLOS ANDRÉS y CAMILO CORREA MONTOYA, no contestación de demanda como impropiamente se pretendía con el documento 16 del expediente digital.

No se ha evidenciado pues alguna irregularidad, deficiencia ni vicio que pueda generar nulidades o inhibiciones.

Se requiere a los apoderados de las partes para que se manifiesten sobre esta etapa del saneamiento.

Precluye esta subetapa.

Notifica en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Teniendo en cuenta que la pensión de sobrevivientes derivada del fallecimiento del señor CARLOS ALBERTO CORREA ARANGO ocurrido el 25 de septiembre de 2015 fue concedida en un 50% a los codemandados CARLOS ANDRÉS y CAMILO CORREA MONTOYA, hijos del mismo, dejando **PORVENIR** en suspenso el 50% restante de la prestación económica para ser dirimida judicialmente controversia respecto a cónyuge o compañera permanente del causante entre las señoras **ADRIANA MARÍA VÉLEZ DÍEZ** y **ADRIANA MARÍA MONTOYA CASTAÑO**, deberá determinarse si a la demandante inicial, pues la señora **ADRIANA MARÍA MONTOYA CASTAÑO** no ha intervenido, como podría ser su interés, tiene derecho a la pensión de sobrevivientes desde la calenda antedicha, determinando el porcentaje al que pudieren tener derecho de la prestación pensional reconocida.

Posteriormente, se determinará si hay lugar al reconocimiento y pago de intereses moratorios por parte de PORVENIR en favor de la demandante

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (Vélez Díez)

- Documental: folios 12 a 49 (Archivo 03 del expediente digitalizado).
- Se decreta la recepción de los testimonios de José Miguel Espinal, Ángela María Montoya y Martha Cecilia Roldán Gómez.

PARTE DEMANDADA

PORVENIR

- Se decreta interrogatorio de parte a la demandante
- Documental: folios 77 a 105 (Archivo 09 del expediente digitalizado)

Personas naturales codemandadas CARLOS ANDRÉS y CAMILO CORREA MONTOYA

- Se decreta la recepción de los testimonios de Iván Darío Correa Arango, Luis Fernando Correa Arango y Sonia Arango.
- Documental: folios 129 y 130 y archivo 17 del expediente digitalizado y prueba en común allegada por PORVENIR. (comunidad de la prueba).

De oficio artículos 54 y 48 del CPTSS: Testimonio de Catalina Correa Polo.

Termina etapa de decreto de pruebas.
Notifica en estrados.

TERMINA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	21 de octubre de 2021	Hora	2:30	p.m.
Audiencia No.	243			

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Pruebas DOCUMENTALES decretadas habían sido aportadas por las partes al intervenir con la demanda y la contestación y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas.
 - Se realiza el interrogatorio de parte a la demandante Vélez Díez.
 - Se practica la declaración de los testimonios de Catalina Correa Polo (decretado de oficio), de **José Miguel Espinal Acevedo, Ángela María Montoya y Martha Cecilia Roldán Gómez** (decretados por solicitud de la parte actora) y de **Iván Darío Correa Arango y Luis Fernando Correa Arango** (decretados por solicitud de la parte accionada)
- Notifica en estrados.

No hay más pruebas para practicar. Se CIERRA EL DEBATE PROBATORIO.

Notifica en estrados.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se presentan alegatos de conclusión por los apoderados de las partes.

SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

Notifica en estrados.

Se suspende la audiencia para continuarla en la etapa de fallo para octubre 25 del año 2021 a las 2:00 pm.

Notifica en estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	25 de octubre de 2021	Hora	2:00	p.m.	Audiencia No.244
-------	-----------------------	------	------	------	------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2017	00678
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	ADRIANA MARÍA VÉLEZ DÍEZ
Cédula de ciudadanía	42.874.656
DATOS CODEMANDADOS	
Nombres y apellidos	CARLOS ANDRÉS y CAMILO CORREA MONTOYA
Cédula de ciudadanía	1.125.810.700 y 1.125.807.495
DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JUAN CAMILO CASTILLO MARÍN
Tarjeta Profesional	207.126 del C. S. de la J
DATOS APODERADO CODEMANDADOS	
Nombres y apellidos	JAIME ALBERTO VARGAS PEÑA
Tarjeta Profesional	274.952 del C. S. de la J
DATOS APODERADA PORVENIR	
Nombres y apellidos	JUANA LUCÍA VARGAS ORTIZ
Tarjeta Profesional	343.880 del C. S. de la J.

Causa en la que además se informó y notificó de la existencia del proceso para que pudieran actuar como intervinientes excluyentes o de otra forma, las señoras **ADRIANA MARÍA MONTOYA CASTAÑO** identificada con C.C. 43.501.648 y **CATALINA CORREA POLO** de C.C. 1.152.185.607

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO
<p>En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,</p> <p style="text-align: center;">FALLA</p> <p>PRIMERO: Se DECLARA probada de oficio la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN y se ABSUELVE a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. de las pretensiones interpuestas en su contra por la señora ADRIANA MARÍA VÉLEZ DÍEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 42874656.</p> <p>SEGUNDO: SE CONDENA a la señora ADRIANA MARÍA VÉLEZ DÍEZ en costas en favor de PORVENIR y como agencias en derecho se FIJA el valor equivalente a ½ SMMLV para el momento de la liquidación de las costas. Sin costas ni a cargo ni en favor de CARLOS ANDRÉS y CAMILO CORREA MONTOYA</p> <p>TERCERO: En caso de no recurrirse la decisión por la demandante, por ser totalmente desfavorable a sus intereses, se ordena enviar el expediente y la causa al H. Tribunal</p>

Superior De Medellín a la Sala De Decisión Laboral para que conozca en consulta en favor de la actora.

Contra la decisión procede recurso de apelación ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín el cual debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo 66 del CPTSS.

Notifica en estrados.

RECURSOS

SI	X	NO	
			En virtud del Artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 10º de la Ley 1149 de 2007, toda vez que fue interpuesto y sustentado en debida forma el recurso de apelación por el apoderado de la parte actora, se concede en el efecto suspensivo y se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala De Decisión Laboral para que conozca de él.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

Parte 1

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVXmqg8O5kNCh3XXNysJRBUB9vhN3B5lbGgLZ-JiGUiBGw?e=bjfB5q

Parte 2

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQkNINATemBNsU6L5HCVfFwBgTh5aTXGRCh4sUjpJGfKiw?e=vstdHQ

Parte 3

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EURluhG3RSZJgBcUv87dey4Bf-7xMxx5mp8LhwO9JDPolq?e=XcKcWW